



## SOLICITUD DE CONTRIBUCIONES DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS

Dirección de Derechos Humanos y DIH  
29 de abril de 2021

### CUESTIONARIO

**1. Sobre la existencia, o los avances en la creación, de un observatorio nacional de feminicidios y/o observatorio de violencia contra la mujer con función de vigilancia de feminicidios; observatorios en Defensorías del Pueblo u Organismos de Igualdad; instituciones académicas y/o ONGs, o cualquier plan para crear uno.**

**Respuesta:** En Colombia existe el Observatorio Colombiano de las Mujeres, creado por la ley 1009 del 23 de enero 2006 y adscrito a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Su objetivo es producir conocimiento sobre la situación de las mujeres en Colombia para garantizar la formulación asertiva, incluyente y equitativa de las políticas públicas a nivel nacional y regional, como herramienta de conocimiento al servicio de la ciudadanía, las organizaciones sociales nacionales e internacionales, la academia, el sector privado, entre otros.

Para los indicadores de feminicidio dicho Observatorio utiliza como fuente al Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación (FGN). En este sistema se registran los hechos ocurridos en vigencia del Código de Procedimiento Penal o Ley 906 del 31 de agosto de 2004 desde el año 2005 hasta la actualidad, y las investigaciones que se adelantan bajo el procedimiento del Código de Infancia y Adolescencia. En dicho sistema bajo la categoría de feminicidios se encuentran las muertes violentas de mujeres que se están investigando a la luz de lo dispuesto por el artículo 104A del Código Penal Colombiano. Esta información queda alojada en la batería de indicadores del Observatorio Colombiano de las Mujeres, de consulta en el siguiente link: <http://www.observatoriomujeres.gov.co/es/Indicators>

Es preciso señalar que los indicadores del Observatorio se dividen en siete ejes temáticos: Demografía, Educación y tecnologías de la información y telecomunicaciones, Participación y liderazgo, Construcción de Paz, Autonomía económica, Salud, salud sexual y reproductiva y, por último, Vida libre de violencias. Para este último eje se han contemplado 4 indicadores. El primero, porcentaje de lesiones no fatales según contexto y sexo con fuente en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). El segundo indicador es tasa de exámenes medicolegales por presunto delito sexual, según sexo y grupo etario con fuente en el INMLCF. El tercero Tasa de homicidios de mujeres y niñas por 100.000 habitantes con la misma fuente y el cuarto, número de feminicidios, según mes, edad, departamento y municipio de residencia del hecho. Este número se cuenta a partir del 6 de julio de 2015, fecha en la que entra en vigencia la ley 1761 del 6 de julio de 2015 "Rosa Elvira Cely", y se registra a partir de lo reportado por el SPOA de la FGN.

Por otra parte, desde la sociedad civil existen ejercicios muy interesantes de observatorios de feminicidio que permiten generar conciencia sobre las violencias contra las mujeres en los territorios a nivel nacional, así como hacer seguimiento a estos casos. Desde la FGN, se reconoce que estos ejercicios son muestra de la fortaleza de los movimientos sociales, y particularmente de organizaciones de mujeres frente a la visibilización de la violencia basada en género. No obstante, algunos de ellos registran todas las muertes violentas de mujeres como feminicidios y, en consecuencia, sus estadísticas no coinciden con las oficiales que produce la FGN y que se refieren exclusivamente a los casos tipificados como feminicidio.

En cuanto a los observatorios de la sociedad civil, es de conocimiento la labor de la organización Feminicidios Colombia y el Observatorio de feminicidios con el que cuentan. Con esta organización se mantiene un dialogo muy provechoso para el suministro de información que pueda ayudar a identificar posibles casos de feminicidio que no se estén investigando como tales.

***2. Sobre otras medidas, incluidas las investigaciones estudios realizados para analizar los feminicidios o los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, o los homicidios de mujeres por parte de sus parejas o familiares y otros feminicidios. Si están disponibles por favor compartir una copia de tales estudios.***

**Respuesta:** La FGN elabora documentos de investigación y de política pública, orientados a analizar temas relevantes para la comprensión del funcionamiento del sistema penal y la operatividad y gestión de la entidad. En desarrollo de lo anterior, para el período 2018-2019 se elaboró un informe descriptivo del fenómeno de feminicidio, considerando que esta conducta delictiva es una de las más graves manifestaciones de la violencia basada en género cometida contra las mujeres. Desde el año 2016, la entidad ha priorizado su investigación y ha desplegado diversos esfuerzos institucionales que permitan una investigación y judicialización más efectiva de dicho fenómeno, teniendo en cuenta que su ocurrencia en Colombia, en América Latina y en el mundo ha alcanzado niveles alarmantes.

Usando como fuente de información el sistema de gestión de casos de la entidad, en el que se registran todos los procesos penales sometidos a su conocimiento, el informe presenta algunos datos que permiten comprender en líneas generales el comportamiento del fenómeno criminal del feminicidio en Colombia, y en relación con el homicidio doloso. Para ello, aborda las dinámicas geoespaciales, los sujetos intervinientes, los modus operandi y los medios que caracterizan esa dinámica criminal. Además, analiza el desempeño misional del feminicidio que presenta para la justicia particulares retos de carácter probatorio y argumentativo.

Entre las conclusiones del informe, se encuentra la aparente ausencia de relación entre el delito de feminicidio y el homicidio, como fenómenos criminales. Además, resultó evidente una relación con el delito de violencia intrafamiliar; frente a los lugares de comisión, móviles y vínculos personas involucradas. Adicionalmente, el análisis indica que el desempeño de la FGN en la investigación y judicialización del feminicidio presenta buenos resultados en términos de decisiones judiciales y cortos tiempos

procesales. Sin embargo, el delito se encuentra vigente en Colombia desde el año 2015 y se lograron identificar múltiples hechos calificados jurídicamente como homicidio que podrían revisarse y adecuarse típicamente por el delito de feminicidio.

**3. Sobre los resultados del análisis de los casos de feminicidio, incluyendo la revisión de casos judiciales anteriores y las recomendaciones y acciones emprendidas al respecto.**

**Respuesta:** La FGN ha realizado revisión de casos de feminicidio con miras a identificar barreras y establecer correctivos necesarios para la prevención de estos. Dentro de las acciones emprendidas y esfuerzos institucionales que permiten una investigación, judicialización y prevención más efectiva del feminicidio, se pueden resaltar las siguientes:

- La expedición de directrices y estrategias metodológicas en procura de lograr investigaciones ágiles. Se cuenta con la Directiva 014 del 2016 que establece lineamientos para la investigación del tipo penal de feminicidio, entre estos que, la primera hipótesis de investigación en los casos de muertes violentas de mujeres debe ser el feminicidio. Esta y otras herramientas institucionales en materia de violencia basada en género están incluidas en el “Micrositio de Herramientas para la Investigación de VBG”, que se creó en la intranet de la Entidad.
- La articulación con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente con la Fundación “Feminicidios Colombia” para obtener información de casos de homicidios de mujeres que no estén tipificados como feminicidios y que deban ser revisados a la luz de los actuales lineamientos.
- El proceso de elaboración de una guía práctica para la investigación del feminicidio, como parte de la adecuación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género.
- La inclusión del feminicidio como delito priorizado en el Direccionamiento Estratégico para el cuatrienio 2020-2024 “Resultados en la calle y en los territorios”, trazado por el Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa Delgado y que define integralmente el horizonte de la Entidad para los próximos años. Con miras a la prevención también se incluyó la violencia intrafamiliar, especialmente los casos con riesgo grave y extremos y los casos con reincidencia. Para ello, se designó un Grupo de fiscales expertos con quienes se conformó un equipo especializado de apoyo y asistencia técnica a los territorios, encargados de realizar acciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los casos, para garantizar el avance e impulso efectivo de investigaciones por el delito de feminicidio, homicidios agravados de mujeres, consumados, entre otros.
- La participación de la Fiscalía General de Colombia en el grupo de trabajo sobre feminicidio y criminalidad organizada de la Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

Con relación al delito de Femicidio, la FGN impulsa estrategias, tales como:

- Consolidación de un grupo de Fiscales expertos que sirven de enlace entre el nivel central y sus distintas direcciones seccionales. Los mismos tienen la obligación de asesorar de manera presencial y remota a los demás fiscales de los territorios y conformar, cuando se hace necesario, equipos especializados de apoyo y asistencia técnica e investigativa a casos de feminicidio.
- Designación de fiscales, en algunas Direcciones Seccionales, para conocer y adelantar las distintas actuaciones en procesos de feminicidio, actividades de investigación y obtención de elemento material probatorio, evidencia física e información legalmente obtenida y judicialización, que resulten en cada uno de los casos a su cargo.
- Realización de acciones de acompañamiento especializado desde el nivel central para el avance e impulso efectivo en aquellos casos de feminicidios, consumados y tentados, cuyo perpetrador del acto sea la pareja, esposo, compañero permanente o con quien tenga o haya tenido una relación afectiva, familiar o vínculo de consanguinidad o frente a quienes antes de su muerte se les hayan perpetrado actos de agresión o violencia sexual, tortura o se encontraran secuestradas, con el objeto de lograr el proceso de judicialización de los responsables.
- Actualización y registro en los sistemas de información de la FGN, aunado al seguimiento de reportes en medios y noticias criminales, donde se observe potencialmente que la muerte de la víctima correspondería a su condición de mujer o identidad de género.
- Generación de acciones de avance e impulso efectivo en las investigaciones por el delito de violencia intrafamiliar, cuya víctima tenga un riesgo extraordinario de violencia feminicida de acuerdo con los protocolos establecidos para este fin, en orden a lograr el proceso de judicialización de responsables.
- En efecto, en el periodo **2018 - 2020**, la FGN a través de la Dirección de Altos Estudios realizó **7** capacitaciones, **3** congresos y **2** conferencias en relación con el abordaje de casos de violencia contra la mujer, con énfasis en el delito de feminicidio. Fueron **45** acciones formativas en las que se capacitaron **10.667** servidores de la entidad.

***4. Sobre las medidas concretas adoptadas para mejorar el apoyo a las víctimas de violencia y para prevenir los feminicidios, (evaluación del riesgo, eficacia de las órdenes de protección), en relación con la información recogida a través de los observatorios de feminicidios.***

**Respuesta:** la FGN en aras de evaluar el nivel de riesgo de una víctima de violencia de género, para prevenir la violencia futura e incluso un feminicidio, cuenta con el Formato para la Identificación del Riesgo (FIR), procedimiento técnico que permite la recolección de información sobre la víctima, el agresor y la situación de violencia, ubicando a la

víctima en uno de los cuatro niveles de riesgo. Estos, son: bajo, moderado, grave y extremo. Este Formato se aplica a todas las víctimas mujeres, que han sufrido violencia de género ejercida por un agresor, o agresora, conocido(a). El instrumento actualmente se encuentra en su sexta versión, tras haber sido validado por medio de una consultoría realizada por expertos, con el apoyo de ONU Mujeres.

La importancia de la aplicación del FIR es la inmediatez de las actuaciones cuando se identifica que la víctima se encuentra en riesgo inminente, tras haber obtenido como resultado de la valoración un “riesgo extremo”, escenario en el cual se activan los actos urgentes con el fin de salvaguardar la vida de la víctima y preservar la Evidencia Física y los Elementos Materiales Probatorios. Por su parte, cuando se obtiene un nivel de riesgo grave, con la creación de la Noticia Criminal, se alerta al Fiscal a quien le fue asignado el caso, con el fin de que adopte las medidas pertinentes en aras de salvaguardar la vida de la víctima, como puede ser la solicitud de medidas de protección. Considerando la importancia que conlleva la aplicación del FIR y el grado de eficacia, eficiencia e inmediatez que ameritan los casos con riesgo grave y extremo, el SPOA permite que los Fiscales identifiquen de manera inmediata los casos que les sean asignados con resultados de riesgo grave y extremo.

También se han adoptado diversas medidas con el fin de mejorar el apoyo a las víctimas de violencia de género, ampliando los canales de acceso a la justicia para este tipo de violencias. Es así como el Centro de Contacto de la FGN (línea 122), que inició en el año 2017 con 25 integrantes, actualmente cuenta con 173 y con una ruta específica para los delitos de violencia basada en género. Esto permite recibir el reporte de estos hechos por medio de llamada telefónica desde cualquier lugar del país o desde el exterior, por medio de correo electrónico o a través de video llamada en lenguaje de señas colombiano.

De igual forma, en el año 2020 se implementó la denuncia virtual de delitos de violencia basada en género, por medio de la plataforma ¡ADenunciar! llevada a cabo junto con Policía Nacional, la cual se actualizó posteriormente en abril de 2021. Así, se generó un módulo adaptado a la ciudadanía, que permite garantizar la calidad del dato y con ello iniciar las acciones investigativas a que haya lugar, de manera más rápida. Actualmente, esta estrategia cuenta con 64 receptores, en las 35 Direcciones Seccionales del país.

Paralelamente, se crearon correos electrónicos para cada Dirección Seccional, por medio de los cuales la ciudadanía puede poner en conocimiento hechos delictivos, incluidos los relacionados con la violencia basada en género. Adicional a ello, se tiene el canal presencial de denuncias, a través del cual la ciudadanía puede acceder a la entidad y poner en conocimiento hechos delictivos, incluidos aquellos relacionados con la violencia basada en género.

##### ***5. Sobre las buenas prácticas y desafíos en la implementación de una respuesta basada en la evidencia para la prevención del feminicidio.***

**Respuesta:** El FIR es una buena práctica porque permite identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra una mujer víctima de violencia de género (riesgo bajo, moderado, grave o extremo). Este es un instrumento que ha sido validado por expertos y cuenta con niveles aceptables de confiabilidad, por lo cual permite adelantar las acciones pertinentes para salvaguardar la vida de la víctima y prevenir la reincidencia de la violencia.

El Protocolo para la Identificación y Aplicación del FIR también es útil porque establece los lineamientos para la aplicación de este y para las acciones que se deben realizar con el fin de proteger a la víctima. Asimismo, en materia de prevención del delito, se cuenta con el Programa Futuro Colombia que *“tiene como finalidad desarrollar acciones de prevención integral de los distintos fenómenos delincuenciales a nivel social, comunitario e individual para contribuir a su reducción, haciendo especial énfasis en aquellas violencias en las que los niños, las niñas y adolescentes, sujetos de especial protección constitucional y derechos prevalentes, son víctimas. Lo anterior, mediante el acercamiento a la comunidad y la articulación interinstitucional con los diferentes entes estatales que contribuyen a fortalecer el acceso a la justicia y a propiciar la disminución de los efectos nocivos del delito.”*

Ahora bien, en las actividades desarrolladas en el año 2020, se tuvo una cobertura aproximada de 1.143 instituciones por demanda, con una participación promedio de 129.165 niños, niñas, adolescentes y docentes distribuidos en el territorio nacional. La modalidad por demanda responde a las necesidades solicitadas por las comunidades e instituciones educativas que requieren la presencia del Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia. Es de resaltar que, las actividades realizadas de manera virtual a través de diferentes plataformas permitieron ampliar la cobertura de las comunidades, con las cuales se llevaron acciones de prevención en los siguientes fenómenos:

- a) Violencia Intrafamiliar
- b) Violencia sexual
- c) Violencia basada en género
- d) Enfoque diferencial
- e) Ciberacoso
- f) Riesgos en internet
- g) Trata de personas
- h) Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
- i) Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
- j) Uso de niñas, niños y adolescentes para la comisión de delitos
- k) Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos armados al margen de la ley.
- l) Prevención de la Corrupción

Es de anotar que la prevención del delito de violencia sexual fue uno de los más destacados y con mayor demanda, toda vez que, debido a la situación actual del país

relacionada con la pandemia, tuvo un incremento, así como el delito de violencia intrafamiliar. En cuanto al enfoque de género y niñez, estas corresponden a temas transversales, los cuales son abordados en los diferentes contextos y se adaptan a las características propias de la población objetivo.

Por otra parte, el Programa de Prevención Social del Delito Futuro Colombia, adelanta en el territorio nacional las siguientes estrategias relacionadas con la prevención de la violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes a saber:

- a) **Estrategia de prevención del delito de Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes-Formador de Formadores:** su objetivo es brindar las herramientas necesarias para que los docentes conozcan qué hacer frente a las situaciones de violencia sexual una vez hayan ocurrido. De este modo, se propone facilitarles información actualizada y precisa sobre qué temas se deben trabajar con sus estudiantes dentro de los programas de educación sexual para prevenir estas formas de violencia. La educación y capacitación sobre la prevención de la violencia sexual es uno de los pilares que fundamenta la estrategia “Formador de formadores”, al buscar que aquellos docentes ya capacitados, transmitan este conocimiento a otros docentes, padres de familia y estudiantes.
  
- b) **Estrategia de prevención del delito de Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes Kit de prevención “Mi voz y mis derechos cuentan”:** busca proporcionar herramientas para la identificación y prevención de la violencia sexual e incentivar la denuncia de este tipo de situaciones delictivas, a través de capacitaciones y actividades lúdicas. El objeto es fortalecer los espacios de diálogo y confianza en el hogar, en los colegios priorizados por el Programa Futuro Colombia. Teniendo en cuenta el confinamiento obligatorio debido a la pandemia por COVID - 19, la estrategia se implementará durante el primer semestre del presente año, la cual impactará a 1.000 familias compuestas cada una por al menos dos niños o niñas mayores de 6 años, que se encuentren escolarizados.

Para la implementación de la estrategia se cuenta con un kit, el cual consta de: un maletín con frases alusivas de prevención y rutas de atención, una vajilla con frases alusivas al empoderamiento de los Niños, Niñas, rutas de atención de las líneas de la FGN, una cartuchera equipada con colores y lápices con mensajes de empoderamiento y línea de atención de la FGN, un cuaderno con mensajes y actividades para realizar en familia, entre otros implementos.

- c) **Estrategia de prevención de violencias y promoción de los derechos-“concurso 60 segundos a tu manera”:** la estrategia se construyó para conocer y promover la visión de las nuevas generaciones sobre la construcción de un mejor país, además, de empoderar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes para que conozcan sus derechos y participen activamente en la lectura y difusión de mensajes de prevención de las violencias.



d) **Estrategia de atención “Trátala Bien”:** es una estrategia de comunicación interna dirigida a los servidores públicos de la FGN que pretende enviar mensajes claros y contundentes sobre la necesidad de iniciar la cadena del respeto, del buen trato y de la atención diferencial desde cada uno de los puestos de trabajo de la Entidad. Para esto se crearon dos campañas: Externa: Denunciar salva vidas e Interna: Ellas merecen la mejor atención.

e) **Estrategia #NoSeAtreva:** tiene el propósito de ampliar canales de atención de mujeres víctimas de cualquier tipo de agresión y dinamizar investigación de conductas que las afectan. Su lanzamiento tuvo lugar en el Día Internacional de la Eliminación de Violencia contra las Mujeres el 25 de noviembre de 2020, buscando la sinergia entre la prevención del delito y las acciones misionales de la entidad.

**6. Sobre los datos, si están disponibles sobre feminicidios u homicidios de mujeres y hombres relacionados con la pareja y la familia en los últimos 3 años, incluso durante la pandemia de COVID 19 (indicando el período de tiempo, por ejemplo, de marzo de 2020 hasta finales de diciembre de 2020) y su comparación con dichos datos antes de la pandemia de COVID-19.**

**Respuesta:** a continuación, se presenta la información disponible en la FGN en torno al delito de feminicidio ocurridos en Colombia, en los que se concretó la muerte de la víctima por razones de género, y que fueron registrados en el SPOA con fecha de corte a 4 de abril de 2021, entre el 2018 y 2021.

Así, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 4 de abril de 2021, se encuentran registradas 705 víctimas de feminicidio, así:

**Tabla 2. Número de víctimas de feminicidio por departamento y año de hechos**

| Departamento_hecho                                       | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | Total Víctimas |
|--|------|------|------|------|----------------|
| Amazonas   | 1    | 0    | 0    | 0    | 1              |
| Antioquia  | 30   | 26   | 21   | 4    | 81             |
| Arauca   | 1    | 4    | 0    | 0    | 5              |
| Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 0    | 0    | 0    | 1    | 1              |
| Atlántico  | 6    | 9    | 12   | 2    | 29             |
| BOGOTÁ, D. C.  | 20   | 23   | 18   | 9    | 70             |
| Bolívar  | 5    | 7    | 11   | 1    | 24             |
| Boyacá   | 0    | 5    | 3    | 1    | 9              |
| Caldas   | 6    | 4    | 2    | 0    | 12             |
| Caquetá  | 7    | 3    | 3    | 1    | 14             |
| Casanare   | 1    | 5    | 4    | 1    | 11             |
| Cauca  | 16   | 8    | 9    | 2    | 35             |



|                       |            |            |            |           |            |
|-----------------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
| Cesar                 | 12         | 7          | 6          | 3         | 28         |
| Chocó                 | 7          | 3          | 3          | 1         | 14         |
| Córdoba               | 8          | 1          | 4          | 1         | 14         |
| Cundinamarca          | 13         | 8          | 7          | 1         | 29         |
| Guainía               | 0          | 0          | 1          | 0         | 1          |
| Guaviare              | 0          | 4          | 0          | 0         | 4          |
| Huila                 | 6          | 7          | 5          | 0         | 18         |
| La Guajira            | 6          | 2          | 0          | 1         | 9          |
| Magdalena             | 6          | 13         | 10         | 1         | 30         |
| Meta                  | 9          | 10         | 6          | 3         | 28         |
| Nariño                | 3          | 9          | 3          | 7         | 22         |
| Norte de Santander    | 3          | 4          | 1          | 0         | 8          |
| Putumayo              | 2          | 4          | 4          | 3         | 13         |
| Quindío               | 3          | 0          | 1          | 0         | 4          |
| Risaralda             | 6          | 7          | 1          | 2         | 16         |
| Santander             | 5          | 11         | 12         | 0         | 28         |
| Sucre                 | 1          | 4          | 2          | 1         | 8          |
| Tolima                | 10         | 13         | 6          | 2         | 31         |
| Valle del Cauca       | 39         | 30         | 32         | 7         | 108        |
| <b>Total Víctimas</b> | <b>232</b> | <b>231</b> | <b>187</b> | <b>55</b> | <b>705</b> |

Fuente: FGN, 2021.

Del total de víctimas de feminicidio (consumado) registradas en el SPOA, cerca del 70% de los eventos en los que fue diligenciada la variable, el agresor corresponde a la pareja o expareja de la víctima. A continuación, la tabla 3 presenta la relación de la víctima y el indiciado según el número de víctimas desde el año 2018.

**Tabla 3. Número de víctimas según su relación con el indiciado por año**

| Relación víctima indiciado  | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | Total Víctimas |
|-----------------------------|------|------|------|------|----------------|
| <i>Sin información</i>      | 200  | 181  | 179  | 54   | 614            |
| Amigo (a)                   | 0    | 1    | 1    | 0    | 2              |
| Compañero permanente (a)    | 14   | 24   | 6    | 0    | 44             |
| Conyugue                    | 4    | 5    | 0    | 1    | 10             |
| Ex compañero permanente (a) | 4    | 12   | 2    | 0    | 18             |
| Ex conyugue                 | 0    | 2    | 0    | 0    | 2              |
| Ex novio (a)                | 1    | 0    | 0    | 0    | 1              |
| Hijastro(a)                 | 0    | 1    | 0    | 0    | 1              |
| Hijo(a)                     | 1    | 0    | 0    | 0    | 1              |
| No reporta relación         | 5    | 0    | 1    | 0    | 6              |

|                       |            |            |            |           |            |
|-----------------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
| Novio (a)             | 3          | 4          | 0          | 0         | 7          |
| Padre                 | 0          | 2          | 0          | 0         | 2          |
| Tío(a)                | 0          | 1          | 0          | 0         | 1          |
| Vecino(a)             | 2          | 2          | 1          | 0         | 5          |
| Yerno                 | 0          | 1          | 0          | 0         | 1          |
| <b>Total víctimas</b> | <b>232</b> | <b>231</b> | <b>187</b> | <b>55</b> | <b>705</b> |

Fuente: FGN, 2021.

A continuación, se presentan algunos indicadores en torno al delito de feminicidio, respecto de los cuales es preciso tener en cuenta:

- a) Los datos fueron procesados y analizados utilizando el SPOA con fecha de corte a 2 de febrero de 2021.
- b) Los sistemas misionales de la FGN registran la entrada de noticias criminales, que se ajustan a la categorización de los tipos penales contemplados por el ordenamiento jurídico colombiano y a las principales actuaciones que precisa su estatuto procedimental.
- c) Para el cálculo de los indicadores se tuvieron en cuenta los casos con víctimas consumadas y las tentativas, y las rupturas procesales. Respecto a los indicadores de “esclarecimiento” se entiende que un hecho delictivo ha sido esclarecido cuando existen indicios o prueba mínima sobre (a) la existencia de una conducta punible y (b) el presunto responsable de la comisión de esta. En esa medida, el esclarecimiento no debe ser confundido con la terminación del proceso penal. El **esclarecimiento** se da sobre los *hechos* delictivos y las **terminaciones** se dan respecto del *proceso penal*. De esta forma, el esclarecimiento está dividido en tres categorías: avance de esclarecimiento (que constituye un indicador de investigación), esclarecimiento y esclarecimiento judicial (que constituyen indicadores de judicialización).
- d) La tasa de condenas/imputación: se refiere al porcentaje de noticias criminales en donde se registren actuaciones en el SPOA de “sentencia condenatoria o sancionatoria” en relación con el número de casos que fueron imputados.
- e) Tasa de esclarecimiento: este grupo incluye actuaciones en las que al menos existe inferencia razonable de autoría y participación. Por ejemplo, cuando (i) se le comunican los cargos a una persona; o (ii) se autoriza una orden de captura o el juez decreta de legalidad de esta.
- f) Tasa de esclarecimiento judicial: comprende las sentencias condenatorias o sancionatorias emitidas por el juez de conocimiento (acusación directa, aceptación cargos o preacuerdos) y los principios de oportunidad aprobados en los que se concretó la renuncia de la acción penal.

Como se puede evidenciar en la tabla 4, la FGN presenta una alta tasa de esclarecimiento en el delito de feminicidio durante los últimos 3 años, la cual oscila



entre 78% y 92%, siendo el año 2019 el que presentó la mayor tasa. Esta, supera en más de la mitad la tasa de esclarecimiento del resto de delitos existentes. Además, la tabla permite ver una disminución en todos los indicadores calculados para el año 2020, lo cual se podría explicar en los cierres de juzgados durante el período de aislamiento obligatorio en Colombia, como consecuencia de la pandemia por COVID-19. Sumado a lo anterior, tanto la tasa de esclarecimiento judicial como la de condenas/imputación presentan una disminución desde el año 2018, lo que evidencia los retos que la entidad tiene en cuanto a la judicialización en materia de feminicidio.

**Tabla 4. Indicadores para el delito de feminicidio entre 2018-2021**

| Tipos de Tasas  | Año        |            |            |            |
|---|------------|------------|------------|------------|
|   | 2018       | 2019       | 2020       | 2021*      |
| Tasa de esclarecimiento                                 | 83,33<br>% | 92,44<br>% | 89,27<br>% | 78,18<br>% |
| Tasa de esclarecimiento judicial                        | 44,59<br>% | 35,11<br>% | 12,43<br>% | 0%         |
| Tasa de sentencias condenatorias (Condena / Imputación) | 65,10<br>% | 49,40<br>% | 16,00<br>% | -          |

\*La información de tasas para lo corrido del año 2021 fue calculada a partir de datos obtenidos del sistema SPOA al 28 de marzo de 2021, por lo que la fecha de corte es distinta respecto de las tasas para los años 2018 a 2020.

Así mismo, la FGN trabajó en un análisis cuantitativo en abril de 2020, con el fin de monitorear los cambios registrados por los delitos con mayor prevalencia en la entidad y su gestión durante el primer mes de aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional de Colombia (20 de marzo y 20 de abril del 2020). Durante ese período, se recibieron denuncias por todos los delitos contemplados en el Código Penal y 64% menos de noticias criminales que en el mismo período de 2019. Las principales ciudades del país con mayor decrecimiento en la proporción de noticias criminales recibidas fueron Pasto, Villavicencio, y Pereira, registrando menos del 70% de noticias criminales que en el mismo período del año 2019.

En materia de los delitos de violencia basada en género, el número de noticias criminales recibidas por el delito de violencia intrafamiliar decreció en un 33%, por delitos de violencia sexual un 56% y por feminicidio un 48%.

Finalmente, en el mismo periodo señalado, se presentaron en total 15 feminicidios a nivel nacional, lo que representa una reducción de este en todas las ciudades principales del país exceptuando Cali, Pasto, Ibagué y Cartagena. En Bogotá, la capital del país, no se presentaron casos durante el primer mes de vigencia de las medidas de aislamiento adoptadas como consecuencia de la pandemia por el COVID-19. En este mismo período, el año anterior se presentó 1 caso. Asimismo, según la información registrada en el SPOA, al comparar el número de víctimas de feminicidio registradas entre marzo y diciembre del año 2020, con el mismo periodo del año anterior con corte a 4 de abril de 2021, se puede ver una disminución del 23% en el



número de víctimas, tal y como se señala en la tabla 5. Esta disminución parece corresponder a los distintos períodos de aislamiento obligatorios decretados por el gobierno nacional en Colombia a lo largo del año 2020, los cuales produjeron la disminución del número de casos de muertes de mujeres, pero el aumento en los hechos denunciados por el delito de violencia intrafamiliar.

**Tabla 5. Número de víctimas de feminicidio entre marzo y diciembre 2020 y marzo y diciembre 2019 por departamento**

| Departamento-hecho | Rango fecha 2019 | Rango fecha 2020 | Total víctimas |
|--------------------|------------------|------------------|----------------|
| Antioquia          | 20               | 16               | 36             |
| Arauca             | 4                | 0                | 4              |
| Atlántico          | 8                | 5                | 13             |
| Bogotá, d. c.      | 22               | 12               | 34             |
| Bolívar            | 6                | 8                | 14             |
| Boyaca             | 3                | 3                | 6              |
| Caldas             | 3                | 2                | 5              |
| Caquetá            | 3                | 2                | 5              |
| Casanare           | 3                | 4                | 7              |
| Cauca              | 7                | 6                | 13             |
| Cesar              | 4                | 5                | 9              |
| Chocó              | 2                | 3                | 5              |
| Córdoba            | 1                | 2                | 3              |
| Cundinamarca       | 8                | 7                | 15             |
| Guainía            | 0                | 1                | 1              |
| Guaviare           | 3                | 0                | 3              |

Fuente: FGN, 2021.